



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 12 de septiembre de 1984. — Número 124

Página 1.361

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, por la que se somete a información pública la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 KV. «Puente San Miguel-Solvay», de la que es titular «Electra de Viesgo, S. A.»

Expediente núm.: A. T. 60/83.

Por Resolución de esta Dirección Provincial de 31 de octubre de 1983 se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de la línea que se cita, relación que fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 22 (extraordinario), de 12 de diciembre, así como en el periódico «El Diario Montañés», de 10 de noviembre.

Por el titular de la línea se presenta, con fecha 29 de marzo del presente año nueva relación de fincas afectadas, al haber sido modificado su trazado, quedando anulada, por tanto, la información pública practicada.

Esta Dirección Provincial somete a información pública la nueva relación de bienes y derechos afectados sobre necesidad de ocupación solicitada por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», a los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobados por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria	1.361
Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones	1.363

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria	1.363
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santander	1.363

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.364
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Villaverde de Trucíos, Piélagos, San Pedro del Romeral, Ruesga, Camaleño y Cillorigo	1.367
---	-------

A la línea eléctrica aérea a 55 KV. «Puente San Miguel-Solvay» le fue declarada, en concreto, el beneficio de su utilidad pública por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 21 de julio de 1983, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, apartado 1, del Reglamento mencionado.

Se transcribe a continuación la nueva relación concreta e individualizada de los interesados con los que el titular no ha alcanzado acuerdo para la adquisición de los bienes y derechos afectados, para establecimiento de la referida instalación eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Reglamento.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la última publicación, y los interesados en igual plazo, contando desde el día siguiente a la notificación que se les practique, podrán aportar, por escrito triplicado dirigido a esta Dirección Provincial, sita en Castellar, 1, de esta ciudad, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto antes mencionado, a cuyos efectos estará expuesto el expediente en esta dependencia.

Santander, 27 de agosto de 1984.
El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

Línea eléctrica aérea a 55 KV. «Puente San Miguel - Solvay»

Término municipal de Torrelavega

Finca número 5.—Lugar: Fuente La Salud. Pueblo: Ganzo. Propietaria: doña María Dolores Díaz de Liaño de Frei. Domicilio: Stauffacherstrasse 209 - 8004, Zurich, Suisse. Cultivo: Prado. Afectación: 80 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: 1,80 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 18 metros.

Finca número 10.—Lugar: Hoyo Gómez. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Joaquín Bolloque Alonso. Domicilio: Ganzo. Cultivo: eucalip-tos de 25 años y raso. Afectación: 33 metros de vuelo de conductores en la zona dedicada a eucalip-tal, correspondiendo una superficie de 660 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte, y 4 metros de vuelo de conductores en la

zona rasa. Separación entre conductores exteriores: 3,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 14 metros.

Finca número 12.—Lugar: La Pozona. Pueblo: Ganzo. Propietario: don José Villegas Peláez. Domicilio: Ganzo. Cultivo: eucaliptos de un año. Afectación: 11 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 192 metros cuadrados como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte. Separación entre conductores exteriores: 3,30 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 16 metros.

Finca número 13.—Lugar: La Cagiga. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Senén Díaz García. Domicilio: barrio La Palmera, 254-1.º izquierda, Poblado Sniace, de Barrera. Cultivo: eucaliptos de dos años. Afectación: 87 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 1.580 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte, y 19 metros cuadrados a ocupar por el apoyo número 9, dentro de la faja anterior. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 14 metros.

Finca número 14.—Lugar: La Cagiga. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Eduardo Corrales Aguirre. Domicilio: Ganzo. Cultivo: prado y eucaliptos (no en masa). Afectación: 2 metros de vuelo de conductores y veinticinco eucaliptos de diez años. Separación entre conductores exteriores: 1,60 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 18 metros.

Finca número 15.—Lugar: La Cagiga. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Federico Rubio Díaz. Domicilio: Ganzo. Cultivo: prado y eucaliptos de diez años. Afectación: 20 metros de vuelo de conductores y catorce eucaliptos de diez años en la zona de prado y 50 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 1.439 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte, en la zona dedicada a eucaliptos. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca número 16.—Lugar: La Cagiga. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Artemio Rada Martínez. Domicilio: Paseo del Niño, 12, Poblado Sniace, de Torrelavega. Cultivo: eucaliptos de dos años. Afectación: una superficie, como faja de seguridad, de 18 metros cuadrados, a quedar desprovista de arbolado de gran porte (no se encuentra afectada la finca por el vuelo de los conductores).

Finca número 17.—Lugar: La Cagiga. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Martín Gutiérrez Pérez. Domicilio: Pablo Garnica, 85-2.º derecha, Poblado Sniace, de Torrelavega. Cultivo: eucaliptos de seis años. Afectación: 113 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 2.932 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca número 18.—Lugar: La Cagiga. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Antonio Peláez Ruiz. Domicilio: Ganzo. Cultivo: eucaliptos de tres años. Afectación: 35 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 710 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte, y 9 metros cuadrados a ocupar como parte del apoyo número 10, dentro de la faja anterior. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 14 metros.

Finca número 19.—Lugar: La Cagiga. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Braulio Herrera Ríos. Domicilio: Ganzo. Cultivo: eucaliptos de ocho años. Afectación: 59 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 1.340 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte, y 9 metros cuadrados a ocupar como parte del apoyo número 10, dentro de la faja anterior. Separación entre conductores exteriores: 4,70 me-

tros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 13 metros.

Finca número 21.—Lugar: La Quemada. Pueblo: Ganzo. Propietario: don Artemio Rada Martínez. Domicilio: Paseo del Niño, 12, Poblado de Sniace, de Torrelavega. Cultivo: eucaliptos de ocho años. Afectación: 250 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 7.308 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 15 metros.

Finca número 22.—Lugar: La Quemada. Pueblo: Dualez. Propietario: don Vicente Fernández Iglesias. Domicilio: Dualez. Cultivo: eucaliptos de ocho años. Afectación: 79 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 1.615 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte, y 22 metros cuadrados a ocupar por el apoyo número 11 dentro de la faja anterior. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 16 metros.

Finca número 24.—Lugar: El Monte. Pueblo: Dualez. Propietario: don Félix González Prieto. Domicilio: Ganzo. Cultivo: eucaliptos de ocho años. Afectación: 74 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 1.427 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte, y 10 metros cuadrados a ocupar como parte del apoyo número 12, dentro de la faja anterior. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 9 metros.

Finca número 25.—Lugar: El Monte. Pueblo: Dualez. Propietaria: viuda de Fernando Díaz Llano. Domicilio: Dualez. Cultivo: eucaliptos de ocho años. Afectación: 43 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 414 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte, y 10 metros cuadrados a ocupar como parte del apoyo número 12,

dentro de la faja anterior. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 15 metros.

Finca número 26.—Lugar: El Monte. Pueblo: Dualez. Propietario: don Claudio Rodríguez González. Domicilio: Dualez. Cultivo: eucaliptos de un año. Afectación: 75 metros de vuelo de conductores, a los que corresponden una superficie de 1.368 metros cuadrados, como faja de seguridad, a quedar desprovista de arbolado de gran porte. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 17 metros.

*Término municipal
de Santillana del Mar*

Finca número 2.—Lugar: Fuentecia. Pueblo: Riaño. Propietaria: doña Adoración Sañudo Sañudo. Domicilio: Julián Urbina, 9-2.º izquierda, Torrelavega. Cultivo: prado. Afectación: 170 metros de vuelo de conductores y 4 metros cuadrados del apoyo número 13. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 14 metros.

Finca número 8.—Lugar: La Viña. Pueblo: Riaño. Propietario: don Antonio Peláez Berastáin. Domicilio: Dualez. Cultivo: Prado. Afectación: 19 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 22 metros.

Finca número 12.—Lugar: Mies del Medio. Pueblo: Riaño. Propietaria: doña Patrocinio Herrera Solana. Domicilio: calle Cabuérniga, 20-5.º C, Nueva Ciudad, Torrelavega. Cultivo: prado. Afectación: 68 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca número 13.—Lugar: Mies del Medio. Pueblo: Riaño. Propietaria: doña Adoración Sañudo Sañudo. Domicilio: calle Julián Urbina, 9-2.º izquierda, Torrelavega. Cultivo: prado. Afectación: 28 metros de vuelo de conductores. Se-

paración entre conductores exteriores: 4,70 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca número 15.—Lugar: Mies del Medio. Pueblo: Riaño. Propietaria: viuda de Fernando Díaz Llano. Domicilio: Dualez. Cultivo: prado. Afectación: 2 metros de vuelo del conductor de una de las fases. Separación entre conductores exteriores: 1,20 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Santander, 27 de agosto de 1984.

**DIRECCION PROVINCIAL
DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES**

**Jefatura Provincial
de Transportes Terrestres**

Información pública

Solicitado por «Autobuses del Cantábrico, S. A.», la unificación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera de Miranda de Ebro a Santander (V-2.980) y Logroño a Santander (V-3.219), se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación, de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950) para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Vargas, número 53-7.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la necesidad de la unificación, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, y condiciones en que se proyecta su explotación.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares que se consideren afectados por la unificación de servicios proyectada harán constar ante esta Jefatura Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación Regio-

nal; agrupaciones empresariales de transporte de viajeros de la provincia; Ayuntamientos de Soba, Ramales, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres, Laredo, Bárcena de Cicero, Escalante, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, El Astillero, Camargo y Santander, así como a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase de Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, La Verde a Santander, San Roque de Riomiera a Santander, Lanestosa a Bilbao, Santander a El Astillero, Liérganes a Santander, Castro Urdiales a Santander, Cueto a Escobedo e Irún a Tuy.

Santander, 29 de agosto de 1984.
El director provincial, accidental,
Ezequiel Bengoa Porras. 1 346

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA**

CONTRATACION Y COMPRAS

Apreciado error en el plazo de presentación de plicas de las obras «Mejora de la carretera SV-5.615 de Santa María de Cayón a Llerana» y «Mejora de acceso a Bejes, 5.ª fase», el plazo de presentación de plicas queda como sigue: Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de septiembre de 1984.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Expediente núm. 48/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 48 de 1983, a instancia de «Papelera Arzabal-

za, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Miguel Yágüez Pérez, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un camión, marca «Ebro», matrícula S-0150-J, tasado en noventa y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 19 de octubre, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 30 de julio de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, Francisco Javier Fernández González.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Expediente núm. 25/78

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de instrucción, accidental, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 9 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado segunda, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al responsable civil subsidiario don José Fidel González Carranceja, para garantizar las indemnizaciones en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 25 de 1978, contra don Carlos García González.

Vehículo que se subasta

Turismo «Austin Victoria», muy usado, matrícula S-0565-B, que se encuentra depositado en Talleres Municipales, sitos en el edificio Feygón, en el Sardinero, y fue tasado, en su día en 125.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor.

Dado en Santander a 27 de agosto de 1984.—El juez de instrucción, accidental, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 237/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 20 de julio de 1984, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de Severiano Echevarría Lirio, contra IVA, S. A., señalados con el número 237/84 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1984, estableciendo la siguiente sentencia:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa IVA, S. A., a que abone, por los conceptos reclamados en la demanda, a don Severiano Echevarría Lirio la cantidad de ciento noventa y tres mil trescientas siete pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa IVA, S. A., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1984.—El magistrado (ilegible).

1.345

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente núm. 689/83

En los autos 689 de 1983, sobre demanda de divorcio, de que luego se hará mérito, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de julio de 1984. El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Santiago Mantecón Girardi, mayor de edad, casado, residente en la República Federal de Alemania, productor, representado por el procurador don Fernando García Viñuelas y dirigido por la letrada doña Manuela García Lemos, y de la otra, como demandada, doña María del Rosario Arroyo Fernández, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, declarada en rebeldía en estas actuaciones; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Mantecón Girardi contra doña María del Rosario Arroyo Fernández, debo declarar y declaro disuelto, a los meros efectos civiles, el matrimonio contraído entre ambos cónyuges, con los efectos prevenidos por la Ley, difiriendo a ejecución de sentencia la liquidación de los bienes comunes y la adopción de las restantes medidas a que se refieren los artículos 91 y siguientes del Código Civil, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, sin expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, procédase a su anotación en el Registro Civil en el que conste el matrimonio de los cónyuges y nacimiento de los hijos del mismo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando

celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Ante mí, Francisco Javier Herrero Ruiz. (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de notificar aludida sentencia a doña María del Rosario Arroyo Fernández, expido la presente, en Santander a 30 de julio de 1984.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 424/81

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 424/81, seguidos entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de julio de 1984. El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado señor Fernández Fontecha Saro, y de la otra, como demandados, don Gregorio Amo Visier y doña María Fernández Mariano, mayores de edad, vecinos de Madrid; don Octavio Fernández Mariano y doña María Bargez Beltrán, mayores de edad, vecinos de Madrid; don José Antonio Moreno Mintegui, doña María del Pilar Fernández Recuna, mayores de edad, vecinos de Madrid; doña María de los Angeles García García, mayor de edad, vecina de Valencia; don Luis Fernández Mariano, doña Isabel Marcibe Castromán, mayores de edad, vecinos de Madrid; doña Gloria Visier Cantero, mayor de edad, vecina de Valencia; don Justo Fernández Mariano, doña Josefa, digo, María José Villa Segovia, mayores de edad, vecinos de Madrid; don Carlos Fernández Mariano, doña María del Carmen Castro Ballesteros, mayores de edad, vecinos de Madrid, y «Asefa, Socie-

dad Anónima», domiciliada en Madrid, representados todos ellos por el procurador señor González G. Salomón y dirección del letrado señor Carral Larrauri, y contra «Zafer, S. A.», con domicilio social en Valencia don Manuel Fernando Viguier, mayor de edad, vecino de Valencia; don Antonio Hernández Gargallo, mayor de edad, vecino de Valencia; «Justo Fernández Sánchez, Sociedad Anónima» (JUFERSA), con domicilio social en Valencia, y don Eusebio Polo Recio y doña Julia María Rodríguez de Vera Roda, mayores de edad, vecinos de Santander, que han permanecido en rebeldía durante el juicio; sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que desestimando los motivos de nulidad y las excepciones opuestas por los demandados, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Zafer, Sociedad Anónima», don Gregorio Amo Visier, doña María Fernández Mariano, don Octavio Fernández Mariano, doña María Bargez Beltrán, don José Antonio Moreno Mintegui, doña María del Pilar Fernández Recuna, don Manuel Fernando Viguier, doña María de los Angeles García García, don Luis Fernández Mariano, doña Isabel Marcibe Castromán, don Antonio Hernández Gargallo, doña Gloria Visier Cantero, don Justo Fernández Mariano, doña María José Villa Segovia, don Carlos Fernández Mariano, doña María del Carmen Castro Ballesteros, «Justo Fernández Sánchez, S. A.» (JUFERSA), «Asefa, Sociedad Anónima», don Eusebio Polo Recio y doña Julia María Rodríguez de Vera Roda, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de veinticinco millones quinientas ochenta y ocho mil trescientas nueve pesetas, intereses pactados desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, juz-

gando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado.)—Es copia.—Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el mismo ilustrísimo señor magistrado-juez que la dicta.

Dado en Santander a 23 de julio de 1984.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente núm. 79/81

Don Arcadio Mazorra Ruiz, oficial interino del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 12 de septiembre de 1981. Vistos por el señor don Joaquín Gándara Coto, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 79 de 1981, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que son perjudicados: Miguel Martín Díaz, de veintiún años de edad, soltero, vecino de Hazas de Cesto; Marcelino Conde Martínez, de veintiún años de edad, soltero, labrador, vecino de Hazas de Cesto; Hermínio Fernández Ruiz, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, vecino de Hazas de Cesto; María del Carmen Coto Mirones, de veinticuatro años de edad, soltera, vecina de Castañeda, y Marcelo Gómez Lupión, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador y vecino de Hoznayo; denunciado, José Manuel Fernández Cobo, de veinte años de edad, soltero, labrador, vecino de Hazas de Cesto, y como responsable civil subsidiario, Mariano García de la Cruz, mayor de edad, soltero, vecino de Bilbao, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Fernández Cobo a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión

privada, privación del permiso de conducir por treinta días, pago de costas del juicio e indemnización a Marcelo Gómez Lupión en la cantidad de seis mil trescientas pesetas. Se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Mariano García de la Cruz para el pago de la indemnización concedida.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gándara (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Sánchez.» (Rubricado.)

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación al responsable civil subsidiario, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, en Medio Cudeyo a 31 de julio de 1984.—El secretario (ilegible). 1.357

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente núm. 386/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 386 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 12 de julio de 1984. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda.—Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y seguidos entre partes: como demandante-apelado, y que litiga con beneficio de pobreza concedida en

primera instancia, don Luis Fernández Martínez, mayor de edad, metalúrgico y vecino de Santander, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; como demandada-apelante primera, Compañía Mercantil Anónima «La Suiza», con domicilio en Barcelona, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas; como demandado-apelante segundo, don Juan Francisco Dirube Mañueco, mayor de edad, casado, auxiliar de filmación y vecino de Madrid, representado en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el letrado don Julio Gonzalo Soto, y como demandado-apelado, don Francisco Javier Esteban Bonet, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Madrid, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que pendan ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 13 de noviembre de 1981 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda, Rafael Pérez Alvarellos y Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 1 de septiembre de 1984.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz. 1.344

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente núm. 323/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 323 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 18 de julio de 1984. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda.—Ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don José Luis López Muñoz Goñi.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelado, don Saturnino Canal Pérez, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Santander, declarado pobre por sentencia de 24 de mayo de 1980, representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, y de otra, como demandada-apelante, comunidad de propietarios de la casa número 10-A de la Bajada de la Gándara, Santander, representada por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el letrado don Miguel Angel Iribarnegaray Jado, y el demandado-apelado, don Ramón Peredo de la Cruz, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Santander, representado por el procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el letrado don Juan Manuel García Gallardo, y los demandados-apelados don José Imbert Arce y don Elías Guerrero Guerrero, mayores de edad, solteros, industriales, vecinos de Santander, y don Angel Gil Aguirre y don Marcelino Enrique Fernández Setién Ruiz, mayores de edad, casados, aparejadores y vecinos de Santander, los que no han comparecido,

por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre realización de obras e indemnización de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 18 de febrero de 1982 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los demandados no comparecidos en esta alzada según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías.—Benito Corvo Aparicio.—José Luis López Muñiz. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 1 de septiembre de 1984.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz.

1.343

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Carlos Fernández Rivera solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar aire acondicionado con una potencia de 10,25 CV. para sala de juegos recreativos y bar, en San Fernando, número 22.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de agosto de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de Propietarios de Valdenoja, 11 (Residencia Espolón), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje co-

munitario, a emplazar en Cueto, calle Valdenoja, 11.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la secretaria de este Ayuntamiento.

En Santander a 7 de agosto de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de julio de 1984, el expediente de suplemento de crédito número 1/84, habiéndose publicado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 106, de fecha 10 de agosto de 1984, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían efectuar reclamaciones contra el mismo sin que se haya presentado ninguna, el expediente se entiende aprobado automáticamente de forma definitiva, por lo que se procede a publicar el acuerdo definitivo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre:

Aumentos con cargo al superávit del ejercicio de 1983:

Partida 734: Aumento en pesetas 2.500.000; consignación definitiva, 2.501.000 pesetas.

Partida 946: Aumento en 35.000 pesetas; consignación definitiva, 35.000 pesetas.

Villaverde de Trucíos, 3 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/84 del presupuesto de inversiones, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de abril de 1984, y habiéndose

publicado en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de Cantabria» número 55, de fecha 7 de mayo de 1984, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían formular reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 1/84 del presupuesto de inversiones sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, el expediente se entiende automáticamente aprobado definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación del acuerdo como definitivo, de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuya modificación por capítulos que experimentan alteración es la siguiente:

Estado de ingresos

Capítulo VII: 100.153.917 pesetas.

Capítulo IX: 151.094.226 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo VI: 253.074.693 pesetas.

Pielagos a 30 de agosto de 1984.
El alcalde (ilegible). 1.362

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/84 del presupuesto ordinario, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de abril de 1984, y habiéndose publicado en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de Cantabria» número 55, de fecha 7 de mayo de 1984, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían formular reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 1/84 del presupuesto ordinario sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, el expediente se entiende automáticamente aprobado definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación del acuerdo como definitivo, de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuya modificación por capítulos que experimentan alteración es la siguiente:

Estado de gastos

Capítulo I: 36.800.000 pesetas.
 Capítulo II: 43.095.343 pesetas.
 Capítulo VII: 19.954.657 pesetas.
 Capítulo IX: 5.980.882 pesetas.
 Piélagos a 30 de agosto de 1984.
 El alcalde (ilegible). 1.361

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1984, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1984. Por espacio de quince días hábiles estará de manifiesto el citado presupuesto en la Secretaría-Intervención, durante cuyo plazo se podrán admitir contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado contra el mismo reclamaciones, se entenderá aprobado de forma definitiva. Se publica el importe, que arrojan los diversos capítulos de gastos e ingresos.

Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 3.267.370 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.880.649 pesetas.
 4. Transferencias corrientes pesetas 425.000.
 7. Transferencias de capital, 800.000 pesetas.
 Suman los gastos, 7.373.019 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, pesetas 940.000.
 2. Impuestos indirectos, pesetas 360.160.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 344.000.
 4. Transferencias corrientes pesetas 3.780.805.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.948.054.
 Suman los ingresos, 7.373.019 pesetas.

Todo lo cual se publica en cumplimiento de lo que establece la Ley de 28 de octubre de 1981, artículo 14, apartados 1 y 2.

San Pedro del Romeral a 28 de agosto de 1984.—El alcalde (ilegible). 1.364

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de delimitación de suelo urbano en el municipio de Ruesga, en virtud de lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artículo 128, se expone al público durante el plazo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la secretaría del Ayuntamiento, y pudiéndose deducir frente al mismo las alegaciones que estimen pertinentes.

En Ruesga a 24 de agosto de 1984.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega. 1.365

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

En la secretaría de este Ayuntamiento se tramita expediente para dar de baja los derechos y obligaciones que se consignan, procedentes de los presupuestos ordinarios de los años 1977, 1978 y 1979:

Acreedores

0.12. Diputación Regional. Anticipo carretera Argüébanes, ejercicio de 1977. Pesetas 59.636, por estar satisfecho.

0.12. Junta Vecinal de Argüébanes. Aportación. Ejercicio de 1978. Por error de contraído. Pesetas 70.000.

0.12. Diputación Regional. Anticipo carretera Argüébanes. Ejercicio de 1978. Pesetas 70.000. Por estar ya pagado.

0.12. Bienes e instalaciones de uso público. Ejercicio de 1979. Error de contraído.

0.12. Instituto de Estudios de Administración Local. Pesetas 2.227. Ejercicio 1979.

Total, 233.389 pesetas.

Deudores: Error de contraído

0.22.02. Delegación de Hacienda. Participación Lujo y Renta. Ejercicio 1978. Pesetas 20.200.

0.22.02. Participación impuestos indirectos. Ejercicio 1978. Pesetas 39.365.

0.22.02. Participación Fondo Nacional. Ejercicio 1978. Pesetas 29.878.

Total, 89.443 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales para que, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Camaleño a 25 de agosto de 1984.—El alcalde-presidente (ilegible). 1.363

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

ANUNCIO

Confeccionados los padrones de contribuyentes por los impuestos y tasas que seguidamente se indican, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, para el examen por los interesados y posibles reclamaciones si a ello hubiere lugar:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Tasa por tránsito de ganado por las vías públicas.

Tasa por rodaje y arrastre por las vías públicas.

Tasa por desagües de canalones y otros en las vías públicas o terrenos del común.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Cillorigo, 30 de agosto de 1984. El alcalde (ilegible). 1.360

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)